



INFORME INDIVIDUAL
**INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE JESÚS
CARRANZA**

ÍNDICE

1. PREÁMBULO	165
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	168
3. GESTIÓN FINANCIERA	170
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	170
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	170
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	175
4.1. Ingresos y Egresos.....	175
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	176
5.1. Observaciones	176
5.2. Recomendaciones.....	185
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	186
5.4. Dictamen	186

1. PREÁMBULO

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2020 del Instituto Tecnológico Superior de Jesús Carranza, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 se efectuó de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías 2021 correspondiente a la Cuenta Pública 2020, se determinó efectuar al Ente Fiscalizable una auditoría financiera-presupuestal.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley de Fiscalización), en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, lo cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los

criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El proceso de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Estatal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116, fracción II, párrafo sexto.

- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización**, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracción XXIX.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 8 de marzo del 2021.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 20 de marzo al 30 de septiembre de 2021**, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 112 de fecha 19 de marzo del 2021.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance: financiera-presupuestal.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$36,689,702.20	\$38,367,650.52
Muestra Auditada	20,320,397.74	21,769,491.41
Representatividad de la muestra	55.38%	56.74%

Fuente: Estados Financieros y Presupuestales presentados por el Ente Fiscalizable y papeles de trabajo de auditoría.

Nota: La muestra auditable incluye todas las fuentes de financiamiento, excepto lo auditado por la ASF.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Dichas normas exigen que se cumplan los requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, y que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo con las bases contables utilizadas, así como de conformidad con las disposiciones vigentes para el ejercicio 2020.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Estatal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.

- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2020, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Estado, sus Dependencias y Entidades.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y, en su caso, publicación del Plan Sectorial o Programa Operativo Anual.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.

- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020, establece regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal y/o estatal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 2: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	\$6,311,307.00	\$3,818,859.24
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	14,847,630.00	32,870,842.96
TOTAL DE INGRESOS	\$21,158,937.00	\$36,689,702.20

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$12,910,986.00	\$27,698,742.00
Materiales y Suministros	2,886,695.00	3,024,815.13
Servicios Generales	4,361,256.00	5,255,164.03
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,000,000.00	2,388,929.36
TOTAL DE EGRESOS	\$21,158,937.00	\$38,367,650.52

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 del Ente Fiscalizable.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	9	6
TOTAL	9	6

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

CUENTA PÚBLICA

Observación Número: FP-044/2020/001 ADM

Derivado de la revisión a los estados financieros del Instituto, se detectó que al 31 de diciembre de 2020 refleja un déficit presupuestal por un monto de \$1,677,948.32, como se detalla a continuación:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	
Concepto	Monto
Ingresos Recaudados	\$36,689,702.20
Gastos y otras pérdidas	38,367,650.52
Resultado del Ejercicio: Déficit	\$1,677,948.32

Como hecho posterior, y en atención al Pliego de Observaciones, se determinó una disponibilidad presupuestal correspondiente al Subsidio Estatal por un monto de \$120,231.98, del cual no mostraron evidencia de haber realizado el reintegro a la Secretaría de Finanzas y Planeación, como se muestra a continuación:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	
Concepto	Monto
Presupuesto Actualizado	\$16,728,719.02
Presupuesto Ejercido	\$16,608,487.04
Disponibilidad	\$120,231.98

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo y 13, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 176, 177, 186, fracción XI y 258, fracciones I, II y V del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 35 y 75 del Decreto Número 525 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 30 de diciembre de 2019.

CUENTAS POR COBRAR

Observación Número: FP-044/2020/002 ADM

Derivado de la revisión al rubro de Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes, por concepto de ministraciones pendientes de entregar del Gobierno Estatal, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2020 por un importe de \$16,610,059.30, del cual aun cuando presentan evidencia de las acciones realizadas continúa pendiente para su recuperación y/o depuración, como se muestra a continuación:

Cuenta	Descripción	Saldo al 31 de Diciembre de 2020
1-1-2-2-0006-0001	Secretaría de Finanzas y Planeación 2011	\$ 16,439,875.97
1-1-2-2-0006-0003	Secretaría de Finanzas y Planeación	169,516.00
1-1-2-2-0006-0004	Convenios federales	667.33
Total		\$16,610,059.30

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 186, fracción XXV, 257 y 258 último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-044/2020/003 ADM

Derivado de la revisión a las cuentas de “Deudores Diversos por Cobrar”, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2020 por un importe de \$4,098,085.75, del cual el Instituto no presentó evidencia de las acciones realizadas para su recuperación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de Cuenta Contable	Descripción	Importes Generados en Ejercicios Anteriores	Importes Generados en el Ejercicio 2020	Saldo al 31 de diciembre de 2020
1-1-2-3-0001-0003	Funcionarios y empleados	\$2,866,473.54	\$578,800.16	\$3,445,273.70
1-1-2-3-0001-0004	Deudores diversos varios	4,640.00	3,259.11	7,899.11
1-1-2-4-0001-0001	Impuestos por cobrar/ subsidio al empleo	655,462.30	-10,549.36	644,912.94
Totales		\$3,526,575.84	\$571,509.91	\$4,098,085.75

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186, fracción XXV, 257 y 258 último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUENTAS POR PAGAR

Observación Número: FP-044/2020/004 DAÑ

Derivado de la revisión a las Cuentas por Pagar por concepto de Retenciones y Contribuciones, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2020 por \$16,288,148.61, como hecho posterior durante el ejercicio 2021, el Instituto liquidó y/o depuró un importe de \$1,326,408.30, del cual aun cuando proporcionaron evidencia de las acciones realizadas para su liquidación y/o depuración, continúa un importe pendiente por \$15,340,416.64, por lo que podría generarse un pasivo contingente, como resultado del fincamiento de créditos fiscales con actualizaciones, multas y recargos por parte de la autoridad competente, como se detalla a continuación:

No. de cuenta	Descripción	Ejercicios Anteriores	Generado en el Ejercicio 2020	Saldo al 31 de diciembre de 2020	Importe Liquidado y/o Depurado Durante 2021 de lo Generado en el Ejercicio 2020	Importe Pendiente de Pago de lo Generado en el Ejercicio 2020
2-1-1-1-0004-0001	Seguridad Social y Seguros por Pagar	\$5,359,269.43	\$1,239,259.72	\$6,598,529.15	\$539,418.43	\$699,841.29
2-1-1-7-0001-0001	Impuesto Sobre la Renta Salarios	6,165,764.87	540,779.07	6,706,543.94	518,517.00	22,262.07

No. de cuenta	Descripción	Ejercicios Anteriores	Generado en el Ejercicio 2020	Saldo al 31 de diciembre de 2020	Importe Liquidado y/o Depurado Durante 2021 de lo Generado en el Ejercicio 2020	Importe Pendiente de Pago de lo Generado en el Ejercicio 2020
2-1-1-7-0001-0003	10% Impuesto Retenido Sobre Honorarios	244,179.27	1,916.01	246,095.28	6,797.00	-4,880.99
2-1-1-7-0001-0011	Retención de IVA	110,450.74	2,550.01	113,000.75	7,250.00	-4,699.99
2-1-1-7-0002-0001	Instituto Mexicano del Seguro Social	510,989.73	155,063.43	666,053.16	0.00	155,063.43
2-1-1-7-0002-0007	Crédito INFONAVIT	0.00	248,329.13	248,329.13	0.00	248,329.13
2-1-1-7-0002-0009	Retención de INFONAVIT	4,021.44	-221,117.48	-217,096.04	144,487.87	-365,605.35
2-1-1-7-0005-0001	Impuesto Sobre Nómina y Otros que Derive	1,820,245.24	106,448.00	1,926,693.24	109,938.00	-3,490.00
Suma Aritmética		\$14,214,920.72	\$2,073,227.89	\$16,288,148.61	\$1,326,408.30	\$746,819.59
Total (Contribuciones Pendientes de Pago Generadas en el Ejercicio 2020)						\$1,125,495.92

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Cabe mencionar que, referente a los saldos y movimientos contrarios a su naturaleza, son originados por enteros y/o liquidaciones realizadas sin previas provisiones en cuentas de pasivo, por lo que afecta la expresión fiable de las transacciones económicas en los Estados Financieros.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 y 106 último párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 1-A y 5-D de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 39 y 40-A de la Ley del Seguro Social; 29, fracciones I, II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 1 y 6 del Código Fiscal de la Federación; 98, 99, 101, 102, 176, 186, fracciones XXIV y XXV, 257 y 258, fracción V y último párrafo y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 35 del Decreto Número 525 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 30 de diciembre de 2019.

Observación Número: FP-044/2020/005 ADM

Derivado de la revisión a las Cuentas por Pagar, se detectó que presentan un saldo al 31 de diciembre de 2020 por un importe de \$5,441,671.07, del cual no proporcionaron evidencia de la integración por antigüedad de saldos ni las acciones realizadas para su liquidación y/o depuración, como se detalla a continuación:

N° de cuenta	Descripción	Saldo al 31 de diciembre de 2020
2-1-1-1-0001-0001	Remuneraciones por pagar al personal de	-\$129,227.67
2-1-1-1-0001-0009	Pasivos 2019 y anteriores	993,891.60
2-1-1-1-0002-0001	Remuneraciones por pagar al personal de	-65,664.15
2-1-1-1-0005-0001	Otras prestaciones sociales y económicas	5,000.00
2-1-1-2-0001-0001	Deuda por adquisición de bienes y contra	-142,814.14
2-1-1-2-0001-0005	Deuda por adquisición de bienes	810.00
2-1-1-2-0001-0009	Pasivo deuda por adq. bienes 2019 y anter.	296,901.67
2-1-1-2-0002-0001	Deudas por adquisición de bienes inmuebles	2,409,500.00
2-1-1-7-0004-0009	Cuotas Sindicales ejercicios anteriores	-11,210.43
2-1-1-7-0004-0010	Cuota sindical SUTITSJC	7,252.71
2-1-1-7-0004-0011	Cuota sindical STITSJC	-299.79
2-1-1-7-0005-0004	Pasivos 2014	885,846.25
2-1-1-7-0009-0007	Otros descuentos	13,507.13
2-1-1-7-0009-0008	Pensión alimenticia personal	-5,207.74
2-1-1-7-0009-0028	Retardos, faltas y sanciones al personal	26,146.02
2-1-1-9-0009-0001	Acreedores diversos	1,885.36
2-1-9-9-0001-0001	Cuentas por pagar varias	2,966.22
2-1-9-9-0001-0009	Cuentas por pagar varias 2019 y anter.	1,152,388.03
	Total	\$5,441,671.07

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, se identificaron cuentas que presentan saldos contarios a su naturaleza contable, lo que afecta la expresión fiable de las transacciones económicas en los Estados Financieros.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 35, 36, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186, fracciones XXIV y XXV, 257, 258, fracción V, último párrafo, y 265 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 35 del Decreto Número 525 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 30 de diciembre de 2019.

SERVICIOS PERSONALES

Observación Número: FP-044/2020/006 DAÑ

Derivado de la revisión a los meses muestra del capítulo 1000 "Servicios Personales", se detectó que el Instituto realizó remuneraciones por concepto de servicios personales, cuyos importes rebasan los establecidos en el tabulador autorizado por la Secretaría de Educación Pública, por un importe total de \$74,389.88, como se detalla a continuación:

Núm. Empleado	Puesto Según Reporte de Nómina	Puesto en Tabulador	Sueldo Bruto Percibido	Sueldo Bruto Tabulador	Diferencia
Enero					
EMP0103	Auxiliar De Recursos Financieros	Auxiliar Administrativo	\$13,103.70	\$5,209.85	\$7,893.85
EMP0025	Analista Técnico	Analista Técnico	14,281.18	7,317.15	6,964.03
Subtotal Enero			\$27,384.88	\$12,527.00	\$14,857.88
Abril					
EMP0031	Capturista	Capturista	\$8,676.30	\$6,304.85	\$2,371.45
EMP0103	Auxiliar de Recursos Financieros	Auxiliar Administrativo	12,394.50	5,209.85	7,184.65
EMP0018	Técnico Especializado	Técnico Especializado	19,037.40	8,908.55	10,128.85
EMP0025	Analista Técnico	Analista Técnico	12,394.50	7,317.15	5,077.35
Subtotal Abril			\$52,502.70	\$27,740.40	\$24,762.30
Mayo					
EMP0031	Capturista	Capturista	\$8,676.30	\$6,304.85	\$2,371.45
EMP0103	Auxiliar de Recursos Financieros	Auxiliar Administrativo	12,394.50	5,209.85	7,184.65
EMP0025	Analista Técnico	Analista Técnico	12,394.50	7,317.15	5,077.35
Subtotal Mayo			\$33,465.30	\$18,831.85	\$14,633.45
Agosto					
EMP0031	Capturista	Capturista	\$8,676.30	\$6,304.85	\$2,371.45
EMP0103	Auxiliar de Recursos Financieros	Auxiliar Administrativo	12,394.50	5,209.85	7,184.65
EMP0106	Analista Técnico	Analista Técnico	8,615.70	7,317.15	1,298.55
EMP0028	Secretario de Subdirector	Secretaria de Subdirector	7,801.80	6,627.95	1,173.85
EMP0025	Analista Técnico	Analista Técnico	12,394.50	7,317.15	5,077.35
Subtotal Agosto			\$49,882.80	\$32,776.95	\$17,105.85
Diciembre					
EMP0106	Analista Técnico	Analista Técnico	\$8,908.50	\$7,317.15	\$1,591.35
EMP0028	Secretario de Subdirector	Secretaria de Subdirector	8,067.00	6,627.95	1,439.05
Subtotal Diciembre			\$16,975.50	\$13,945.10	\$3,030.40
Totales			\$180,211.18	\$105,821.30	\$74,389.88

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 176, 177 primer párrafo, 186, fracciones III, XI y XLI, 207, fracción II, 208, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 36, 40 y 42 del Decreto Número 525 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 30 de diciembre de 2019.

MATERIALES Y SUMINISTROS; Y SERVICIOS GENERALES

Observación Número: FP-044/2020/008 DAÑ

De la revisión a los egresos de los Capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales” realizados por el Instituto durante el ejercicio 2020, se detectaron registros contables que carecen de documentación comprobatoria y justificativa por un monto de \$431,231.31, como se detalla a continuación:

Documentación faltante:

- a) Comprobante de pago o transferencia.
- d) Dictamen o documento mediante el cual se fundamente y justifique que resulte estrictamente indispensable.
- e) Dictamen y/o informe final.
- f) Reporte fotográfico, con nombre, cargo y firma del personal que lo emite.
- g) Entregables (actividades y/o exámenes).
- h) Lista de participantes con nombre y firma.
- i) Diplomas y/o constancias de participación.
- j) Contrato, Convenio y/o instrumento jurídico.
- l) Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Folio	Fecha	Proveedor	Descripción	Importe	Documentación faltante
78/001	25/02/2020	Jesús Adolfo Ruiz Uscanga	Capacitación por servicios en sistema Aspel NOI y fel.	\$36,500.00	d), f), h) e i)
139/001	18/03/2020	Jesús Adolfo Ruiz Uscanga	Capacitación por servicios en sistema Aspel NOI y fel.	36,500.00	d), f), g), h) e i)
186/001	27/03/2020	Miguel Ricardo Ledesma García	Servicio técnico APEL-NOI	15,138.26	d), f), g), h) e i)
290/001	30/04/2020	Jesús Adolfo Ruiz Uscanga	Capacitación por servicios en sistema SUAFOP por el periodo de enero 2020.	36,500.00	d), f), h) e i)
480/001	14/07/2020	Jesús Adolfo Ruiz Uscanga	Capacitación por servicios en sistema Aspel NOI y fel.	31,400.00	d), g), h) e i)
749/001	25/11/2020	Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C.	Pago por curso de formación de auditores de la nmx-r-025scf	10,030.65	f), g), i) y j)
887/001	02/12/2020	Agrosol-Educación Activa, Servicios y Pr	Servicio de hospedaje y alimentos para 5 personas del ITS Jesús Carranza.	20,300.00	g), h), i) y j)
Subtotal pendiente de aclarar				\$186,368.91	
75/001	25/02/2020	North Sistemas de Gestión, S.C.	Auditoría de Vigilancia 2 al Sistema de Gestión Integral.	\$31,436.00	j)
207/001	02/03/2020	Yarch Consultores S.A. de C.V.	Servicio de Consultoría Administrativa y Cursos de Capacitación.	43,848.00	j)

Folio	Fecha	Proveedor	Descripción	Importe	Documentación faltante
377/001	22/06/2020	Liliana Arias Joaquín	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a computadoras.	18,765.60	d)
406/001	22/06/2020	Carlos Roberto Moreno Martínez	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de informática en oficinas centrales.	34,572.80	d)
659/001	20/10/2020	SSIC Consultores, S.A. de C.V.	Pago de servicios de auditoría de matrícula de estudiantes	16,240.00	d) y j)
952/001	31/12/2020	No proporcionado	Provisión del pago del despacho de auditoría de la contralo.	100,000.00	a), e), j) y l)
Totales				\$431,231.31	

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 17, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, fracción VI y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 177, 186, fracciones III, XI, XVIII y XLI, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 39, fracción VI de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto Público para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 060 de fecha 11 de febrero de 2019; y Regla 2.7.1.38 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019.

Observación Número: FP-044/2020/009 DAÑ

Derivado de la revisión de las erogaciones realizadas por el Instituto, referente a la muestra de auditoría, se detectaron gastos por concepto de prestación de servicios de asesoría; sin embargo, no presentan evidencia de los informes de los trabajos realizados que acrediten que los servicios se hayan realizado de conformidad a la normatividad aplicable, como se detalla a continuación:

Póliza	Fecha	Cuenta Contable	Descripción	Importe
43/001	29/01/2020	5-1-3-3-3310-0001	Pago fact serie a Folio 153 por servicios legales de consulto	\$23,200.00
151/001	03/03/2020	5-1-3-3-3310-0001	Servicios Legales de Consultoría y Asesoría. (Correspondientes al Mes de febrero 2020).	23,200.00
177/001	26/03/2020	5-1-3-3-3310-0001	Pago por asesoría y consultoría del mes de marzo 2020	23,200.00
252/001	21/04/2020	5-1-3-3-3310-0001	Asesoría fiscal y jurídica abril 2020	23,200.00
326/001	28/05/2020	5-1-3-3-3310-0001	Servicio de asesoría fiscal y jurídica de mayo 2020	23,200.00
416/001	29/06/2020	5-1-3-3-3310-0001	Pago factura serie a Folio 217 por servicios legales de con	23,200.00
464/001	13/07/2020	5-1-3-3-3310-0001	Honorarios por asesoría jurídica laboral	20,000.00

Póliza	Fecha	Cuenta Contable	Descripción	Importe
521/001	31/07/2020	5-1-3-3-3310-0001	Factura Folio A7 por servicios legales de consultoría y ases	23,200.00
521/003	31/07/2020	5-1-3-3-3310-0001	Factura Folio a7 por servicios legales de consultoría y ases	23,200.00
642/001	14/09/2020	5-1-3-3-3310-0001	Pago de servicios legales y de consultoría del mes	23,200.00
814/001	10/12/2020	5-1-3-3-3310-0001	Servicios Legales de Consultoría y Asesoría.	23,200.00
815/001	11/12/2020	5-1-3-3-3310-0001	Servicios Legales de Consultoría y Asesoría.	23,200.00
685/003	31/12/2020	5-1-3-3-3310-0001	Servicios Legales de Consultoría y Asesoría.	23,200.00
TOTAL				\$298,400.00

* La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 166 Ter, 186, fracciones III, XI y XVIII, 191 primer párrafo, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 57 del Decreto Número 525 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave para el Ejercicio Fiscal 2020 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 30 de diciembre de 2019.

DIVERSOS

Observación Número: FP-044/2020/011 ADM

Derivado de la revisión al contrato colectivo de trabajo y del beneficio otorgado a los trabajadores sindicalizados se detectó el otorgamiento de un descuento del 100% por concepto de inscripciones en el Instituto, sin embargo, no cumplieron con el requisito de parentesco determinado para la asignación de dicha condonación, como se detalla enseguida:

Número	Número de empleado	Parentesco del beneficiario
1	EMP0085	Hermana
2	EMP0056	Cónyuge
3	EMP0012	Prima
4	EMP0047	Sin identificar

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 177 y 186, fracciones I, V y XIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 7, fracciones V, XII y XIV del Decreto por el que se crea el Instituto Superior de Jesús Carranza publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 284 de fecha 29 de agosto de 2008.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 9

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones señaladas, respecto de los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se formulan las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RP-044/2020/001

Realizar los registros contables conforme a lo establecido en el Plan de Cuentas y las Guías Contabilizadoras emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RP-044/2020/002

Depurar las cuentas bancarias que no tuvieron movimientos ni registros contables durante el ejercicio presentando saldos en cero y, en su caso, tramitar su cancelación ante las Instituciones Financieras correspondientes.

Recomendación Número: RP-044/2020/003

Establecer mecanismos de control interno con el fin de llevar un adecuado seguimiento de la recaudación, solicitud, ministración y administración de los recursos propios del Instituto, recaudados a través de la Oficina Virtual de Hacienda (OVH).

Recomendación Número: RP-044/2020/004

Implementar medidas de control interno para cumplir en tiempo y forma con el entero de las contribuciones federales y estatales, con el fin de evitar multas, recargos y actualizaciones por el pago en forma extemporánea de los mismos.

Recomendación Número: RP-044/2020/005

Integrar las pólizas contables con la documentación comprobatoria y justificativa suficiente, que permita validar la recepción y utilización de los bienes y/o servicios; así como, las formalidades correspondientes a la solicitud y autorización de los mismos.

Recomendación Número: RP-044/2020/006

Implementar medidas de control interno con la finalidad de que las adquisiciones de bienes y servicios se realicen de acuerdo a los procesos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 6

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen

presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Estatal, respecto de la gestión financiera del **Instituto Tecnológico Superior de Jesús Carranza**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Estatal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FP-044/2020/004 DAÑ	\$1,125,495.92
2	FP-044/2020/006 DAÑ	74,389.88
3	FP-044/2020/008 DAÑ	186,368.91
4	FP-044/2020/009 DAÑ	298,400.00
TOTAL		\$1,684,654.71

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS